Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC Nº 004 /2017

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTÍNEZ - ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 51/2016 - "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASESORÍA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS" ID N° 315.264. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte el **ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTÍNEZ**, con **C.I. Nº 3.571.356** y **RUC Nº 3571356-9,** en adelante denominado **EL CONSULTOR,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

2. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONSULTOR** para la para la prestación por ésta última de " **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASESORÍA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS**", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 51/2016**, aprobado por **Resolución PR Nº 014/2017 de fecha 11 de enero de 2017.** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

g) Contrato;
h) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación) y sus Adendas o modificaciones;
i) Los Términos de Referencia, las Comunicaciones Suplementarias y Adendas emitidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 51/2016.-
j) La Propuesta Técnica y Económica del CONTRATISTA y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados.-
k) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
l) El Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en Rubro 260 – Gastos por servicios de consultorías, Asesorías e Investigaciones, Estudios y Proyectos de inversión, Programa 01.01.00 - Presidencia, Fuente de Financiamiento 30 origen de Financiamiento 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 315.264. ----------

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 51/2016 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASESORÍA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS" ID N° 315.264 convocado por la Unidad Operativa de Contratación, de la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue aprobada por Resolución Institucional **PR Nº 014/2017** de **fecha 11/01/2017.** ----------

8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses** desde la suscripción del mismo.----------

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.-

El importe total a pagar por los servicios conforme al presupuesto asignado AL CONSULTOR - ABOGADO SENIOR correspondiente al **ITEM Nº 2: (1) Un abogado Junior. Monto Asignado: Gs. 66.000.000.- (GUARANIES SESENTA Y SEIS MILLONES) IVA incluido,** divididos en 12 pagos sucesivos iguales y mensuales por los meses cumplidos, contra presentaciones de informes correspondientes es decir: **(5.500.000 x 12 meses).** ----------

El Consultor se compromete a proveer/realizar los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La INC se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios solicitados, deberán hacerse conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, es decir, dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del contrato o la recepción de la Orden de servicio.----------

Lugar de prestación del servicio: En las oficinas de la Administración Central de la Industria Nacional del Cemento sito en Tte. 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción.-
La Convocante proporcionará los siguientes insumos e instalaciones: Una oficina con materiales y equipamiento informático necesario para el desarrollo de las actividades previstas en esta consultoría.
El profesional estará disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo, dados los días hábiles de 7:00 hs. a 13:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs., sin perjuicio de su traslado hasta las oficinas de la INC cuando sea necesario.----------

8. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

8.1 - La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o

representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.

8.2 El pago se hará en guaraníes dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- En caso de servicios, Informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

8.3 Todos los pagos se efectuarán en guaraníes, que serán divididos en 12 pagos sucesivos iguales y mensuales por los meses cumplidos, CONTRA PRESENTACION DE INFORMES CORRESPONDIENTES.
8.4 No se otorgará anticipo Financiero.----------

9. INTERESES POR ATRASOS.-
Si el Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,5% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.----------

10. LOS SERVICIOS DEBEN ORIENTARSE A LOS SIGUIENTES TERMINOS DE REFERENCIA:

P.M. Nº 3033/2016 - ASESORIA LEGAL
PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES EN ÁREA ASESORIA LEGAL
-ITEM Nº 2 – Uno (1) Abogados/as Junior

Presupuesto Asignado Junior por 12 meses: Gs 66.000.000.-
Requerimiento: Contratación de Servicio Profesional (Abogado/as Junior) para el área judicial (juicios) y administrativos (sumarios administrativos), y otros de orden legal que precise la institución.

- Experiencia: Abogados/as Junior, con 3 (tres) años de ejercicio de la profesión
- Objetivos: Se Contratará los servicios de profesionales abogados con experiencia de por lo menos un (2) años en materia del Derecho Laboral, Administrativo, Civil y Comercial, en especial en asesoramiento a instituciones públicas, para el fortalecimiento de la Asesoría Legal Institucional.
- Actividades: Los profesionales formarán parte del equipo técnico de apoyo de la Asesoría Legal, y a los efectos enunciativos y no limitativos, ya que las mismas pueden ampliarse en los casos necesarios, sin que ello implique modificación en el monto del contrato, deberán realizar las funciones de:
- Asesorar en la organización y el control de los expedientes que se tienen en la Asesoría Legal y presentar el informe mensual del estado de los mismo en el departamento correspondiente;
- Evaluar el cumplimiento de los contratos de crédito en ejecución conforme a sus términos, especialmente aquéllos que no cumplen con os requisitos específicos de la Ley y así asegurar el cobro de los mismos;
- Revisar y proponer ajustes a los modelos de contratos actualmente en uso, encuadrados a las normativas legales vigentes, cuando le fueran requeridas.

- Asesorar en materia jurídica a la INC conforme el pedido formulado por la Asesoría Jurídica, debiendo en todo los casos rendir informe a Esta, cuyo parecer y observación deberá ser agregada.
- Asistir a la Institución cuando así le fuere requerido, sea por la Máxima Autoridad o su Jefatura Inmediata.
- Representar a la Institución en los juicios iniciados a favor o en contra de la misma, además en la realización de denuncias penales cuando así le fuere requerido, sea por la máxima autoridad o su jefatura inmediata.
- Iniciar en representación de la empresa juicios civiles, laborales, administrativos, así como las demás acciones que disponga el Presidente de la INC.
- Deberán incluir Servicio de Oficial de Justicia por cuenta y cargo.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: De lunes a viernes de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. y 14:00 Hs. A 16:00 Hs.

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El Consultor presentará una Garantía por Responsabilidad Profesional, por un monto del **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será **30 días** más posteriores al periodo de vigencia del contrato. ----------

12. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.---

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO POR PARTE DE LA INC

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los siguientes casos:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

Además serán aplicadas en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.- POR PARTE DEL CONSULTOR

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los puntos siguientes:

c) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o;

d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

Al rescindirse este contrato por algunas de las causales establecidas, el Contratante efectuará el pago al Consultor conforme a lo previsto en las condiciones generales y especiales del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por Ley 3439/07, y en las condiciones generales y especiales del contrato. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor/consultor, con motivo de

la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

19. DOMICILIO.-

Para todos los efectos del presente contrato, la **INC** constituye domicilio especial en la sede de la Administración Central, cuyo edificio se halla ubicado en la esquina de la calle Tte. Alcorta y Avenida Fernando de la Mora de ésta capital, y **EL CONSULTOR** lo hace en la casa de la calle Médicos del Chaco N°139 C/ Avda. Fernando de la Mora, Ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ
EL CONSULTOR

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO